

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12/50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Mayo 1928.)

JEFATURA DE MINAS

Número 8.843

Núm. 1.933

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Narciso Dueñas Pedregosa, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Mayo de 1928, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Los tres amigos, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado La Pizarra y en terrenos de la propiedad de doña Isidora Capitán Gutiérrez, vecina de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido

por decreto del señor Gobernador de 16 de Mayo de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad por otro en cuadro que se encuentra a unos cincuenta metros aproximadamente en la parte Oeste de la casa de la finca de dicha señora y a unos 250 metros aproximadamente en la parte Sur del camino que va por la Loma de la Pizarra a Villanueva de Córdoba, y desde dicho punto de partida con dirección al Norte verdadero se medirán 500 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª Este 200 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 1.000 metros, y de 5.ª a 1.ª Oeste 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA
Núm. 1.954

Transcurrido el plazo por que se

autorizó la ocupación temporal de las sepulturas que comprende el cuadro de adultos denominado de San Pablo, del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y siendo necesario utilizar el terreno que comprende dicho cuadro para la construcción de un grupo de bovedillas, procede la exhumación de los restos que ocupan las mencionadas sepulturas, por lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecte esta determinación, para que en el término de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia procedan a la traslación de los restos a otras localidades temporales o adquieran, caso de que lo deseen, otros enterramientos en propiedad con destino a la conservación de mencionados restos, concurriendo para ello al Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal desde las once a las trece horas los días hábiles de oficina, donde se les enterará de los requisitos que deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba 15 de Mayo de 1928.—P. Villoslada.

LUQUE
Núm. 1.970

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno

de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte de Abril del año actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas de uso obligatorio y derechos sobre puestos de venta en la vía pública y sobre degüello de reses y cerdos en el matadero por tiempo de dos años y medio o sea desde 1.º de Julio próximo a 31 de Diciembre del año 1930, bajo el tipo anual de treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesetas.

Los pagos de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificarán en la forma prevenida en el pliego de condiciones o sea por mensualidades anticipadas del uno al cinco de cada mes, cuyo pliego de condiciones con las ordenanzas respectivas a cada exacción objeto del arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte há

tas por los suministros a la Guardia civil en Septiembre.

Se acordó conceder casa gratis a la Compañía Telefónica Nacional.

Posadas 1.º de Noviembre de 1927.

—El Secretario, Manuel de Castro. El presente extracto fué aprobado en sesión del día tres de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.

Posadas 27 de Abril de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

ALCARACEJOS

Núm. 1.895

EDICTO

Don Pedro Sánchez Ayala, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo n.º 9 del reemplazo de 1926 Remigio Antonio Jurado Delgado, se le cita por el presente para que se presente en estas Casas Consistoriales el 17 del actual a las doce, donde le esperará comisionado de este Ayuntamiento que habrá de conducirlo a Córdoba para el juicio de revisión que tendrá lugar ante la Junta de clasificación y revisión al siguiente día, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Alcaracejos 12 de Mayo de 1928.—Pedro Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.905

EDICTO

Don Julián Molero Arriero, Presidente de la Junta del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1928 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en estas Casas Consistoriales.

Hinojosa a 12 de Mayo de 1928.—Julián Molero.

CARCABUEY

Núm. 1.908

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de once del actual, la aprobación del contrato de préstamo

con el Banco de Crédito Local de España; y exigiéndose por el mismo en la cláusula octava letra (a) el gravamen y pignoración de las láminas intransferibles de la Deuda pública de este Municipio, procedentes de la venta de los bienes de Propios, en garantía del cumplimiento de expresado contrato; ha de cumplirse con lo dispuesto en los RR. DD. de 18 de junio y 25 de Septiembre de 1924 y R. O. de 24 de Noviembre del mismo año, expresivos de los trámites sustitutivos del referendum y pignoración de láminas; quedando expuesto al público referido acuerdo en esta Secretaría municipal por término de diez días hábiles, para que por los vecinos y entidades pueda ejercitarse el derecho de protesto si a bien lo tiene, a tenor de lo sancionado en expresadas disposiciones legales.

Lo que se hace anunciar para general conocimiento.

Carcabuey 12 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Pedro María Serrano.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.909

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día 18 al 25 inclusive del mes de la fecha, estará abierta la recaudación voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento de Utilidades del año actual, en la casa Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las 9, a las 13 y desde las 15 a las 17.

Fuente Tojar, a 9 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Antonio Ortega.

MONTALBAN

Núm. 1.910

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de Utilidades formado en esta villa para el corriente ejercicio, se efectuará durante todos los días que restan del presente mes en la oficina recaudatoria establecida en la Plaza de la Constitución número 1, de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término.

Montalbán de Córdoba 11 de Mayo de 1928.—Francisco Jiménez Río.

MONTORO

Núm. 1.917

Terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal obligados a proveerse de cédula personal en el presente año queda expuesto al público en esta Secretaría municipal desde el día de hoy hasta el veinte y dos del corriente mes a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 12 de Mayo de 1928.—José León.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.957

EDICTO

Don Manuel Baquerizo García, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 9 del actual fueron sustraídos a don Ambarck Ben Assen, vecino de Marruecos del sitio Circo La Alegría, en el Real de la Feria, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Baquerizo.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una chaqueta y un chaleco color azul usados.

Un reloj de oro con dos tapas, marca «Trevisa».

Siete pesetas en plata
35 francos en billetes de 5 francos cada uno.

POZOBLANCO

Núm. 1.973

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día seis de Junio próximo y horas de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado subasta pública de las fincas que se dirán embargadas en autos ejecutivos a don Juan Sabino Guijo Bautista, promovidos por doña Catalina Fabios Franco, ambos de esta vecindad, sobre cobro de pesetas.

Primera. Una sexta parte proindivisa de la casa situada en la calle Salud de esta ciudad, señalada hoy con el número veinte y uno, que linda por la derecha entrando con otra de José Bravo, por la izquierda con la de Francisca García y por la espalda con huertos de la casa de Antonio Castro, una extensión toda ella de doscientas cincuenta varas cuadradas con inclusión de sus patios, constanding de tres cuerpos encamados; tasada dicha sexta parte en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Un cercado al sitio «Esquina Batanera», de este término, de diez áreas y setenta y tres centiáreas de cabida, linda al Norte con cercado de Andrés Peralbo Pedrajas, al Este con Nicolás García y al Sur con la carretera de la Ronda y al Oeste con cercado de José Alcaide Dueñas, tasado en quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos están de manifiesto en Secretaría, y que sobre las fincas descritas pesan dos embargos practicados a instancia de don Andrés Peralbo Pedrajas y don Juan Bermejo Ruiz, respectivamente por las cantidades de tres mil pesetas y tres mil doscientas diez pesetas de principal.

Dado en Pozoblanco a doce de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

AGUILAR

Núm. 1.974

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del partido de Aguilar.

Hago saber: Que en procedimiento sumario hipotecario a instancias de doña Ascensión Muñoz Muñoz contra doña Ana Chicano Urdiales, en reclamación de cuatro mil pesetas, intereses y costas, se saca a segunda subasta, por el setenta y cinco por ciento del precio de la primera, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa para habitación en la calle Luna, 2, de Puente-Genil, manzana vigésima segunda, cuarto cuartel. Linda por la derecha entrando con otra de la calle Baena propia de doña Carmen Ariza y antes de don Eugenio Santos Bordas; izquierda otra de Rafael Jiménez, y espalda casa de José Estrada, en terrenos de la fábrica de harinas de sucesores de doña María de los Dolores Carvajal. Tiene de superficie doscientos diez y ocho metros treinta y dos decímetros, comprendidos gruesos de pared y medianería.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose:

1.º Que el remate tendrá lugar el nueve de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cánovas número veinticuatro.

2.º Que el tipo de esta segunda subasta es cuatro mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas inferiores.

3.º Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que para tomar parte en la subasta, los postores sin derecho actual en la finca, consignarán en el Juzgado o en el establecimiento adecuado el diez por ciento del tipo de esta segunda subasta.

Dado en Aguilar a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Germán Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1.923

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad, en proveído dictado en sumario que se sigue por hurto de un gabán a Manuel García contra Emilio Santiago Dieguez, por la presente se cita a Rafael Diaz vecino de Pozoblanco que acompañaba al Emilio Santiago la noche del doce de Abril último estando en el Gran Teatro cuando notó la falta del abrigo el Manuel García para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para recibirle declaración en dicho sumario; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba doce de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, José María Cortázar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.921

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra Juan Ramirez, por estafa al viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete, se ha dictado la sentencia cuyo embazamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Bernabé Pérez Jiménez,

Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra Juan Ramirez, por estafa al viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Juan Ramirez como autor de la falta de estafa de que le acusa el Ministerio Fiscal y de acuerdo con la petición de este, a la pena de diez días de arresto, indemnización de una peseta a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas.

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en virtud a la rebeldía del denunciado, que dijo ser vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente edicto en Aguilar de la Frontera a doce de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Núm. 1.898

CÉDULA DE CITACIÓN

José Antonio Guillamón Guillamón, viajante de la Casa Francisco Navarro Conesa, de Espinardo (Murcia) cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 19 del corriente año, por amenazas contra Juan Mejias Hurtado, apercibido que sino lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.930

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de 4 cerdos hembras y 1 macho, negros, pelados, las dos orejas rajadas y en la derecha, golpe por atrás, con un peso aproximado de 5 arrobas cada uno, los cuales fueron hurtados de una zahurda que existe en la finca Moheda del término municipal de Villanueva del Rey, durante la noche del día 23 al 24 de Abril último, a Antonio Ballesteros Porriño; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia, los cuales serán puestos también a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 61 del corriente año por dicho hecho.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Carlos Roda.—El Secretario P. H., Guillermo Rodríguez.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o

emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.947

GONZALEZ VIOQUE, Isidro; hijo de Félix y de Nemesia, natural de Pozoblanco, de estado soltero, profesión cerámico, de veinte y seis años de edad, domiciliado últimamente en Pozoblanco, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido en caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Mayo de 1928.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Buena

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 1972

No habiendo presentado los dueños de los registros mineros comprendidos en la relación que se inserta, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad, el Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 18 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, ha declarado sin curso y fenecidos los referidos expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TERMINO MUNICIPAL	PERTE-NENCIAS	PARAJE	INTERESADO
8.750	San Manuel	Hierro	Hornachuelos	20	Umbria de la Tiesa	D. Pedro Muñoz Narai j
8.753	Francisca y Angela	Plomo	Montoro	24	Barranco y Solana de la Anguijuela	» Francisco Torres Artero
8.757	Ntra. Sra. de la Asunción	Hierro	Hornachuelos	20	Chamiceros	» Francisco Rincón Rincón
8.759	Fortuna	Plomo	Fuente Obejuna	20	La Pepa	» José Moruno Pulgarin
8.768	Los Cuatro	Hulla	La Granjuela	20	La Bosilla	» Jenaro Molina Milla
8.776	San Jorge	Bismuto	Torrecampo	20	Juncosa	» Francisco Salcedo Jiménez

Lo que se publica en este periódico oficial conforme a la referida disposición reglamentaria.

Córdoba 18 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.